

de esta R.^a Justicia, a quien despues el Soberano, y como a su representante, se le debieron los primeros honores, y todo genero de auxilio, durante su Comision; y lo que se ha hecho merecedora al rigor de la Ley, en tanto mayor grado, en quanto los Magistrados, y demas oficiales de Justicia estan obligados a tener entre si buena correspondencia, y a no entorbarse, sino con mutuo auxilio ayudarse; porque de su concordia resulte el buen conocimiento y consejo para administrar las cosas que ocurran en observancia de unas palabras de la Ley veinte y nueve, titulo nono, partida tercera. Ha delinquido contra la Justicia publica, insultandola en la persona de su Comisionado, mientras que exercia su autoridad en territorio de su propia jurisdiccion, entorpeciendo con mano armada la execucion de sus Ordenes, depreciandolas, y queriendo impedir con el dolo y la fuerza el que se presentara D.ⁿ Fran.^c Candela, sugeto a esta Jurisdiccion, como Medico titular de aquella poblacion, a declarar sobre un punto tan interesante, y de tanta consecuencia, no llevandose adelante su Presidente D.ⁿ Mariano Segobia la palabra que dio de providenciar lo conveniente, para que compareciera D.ⁿ Juan Faja, rufano en aquella fortaleza, a consecuencia del recodo politico que se le paró en toda forma para este efecto, y haciendose ves de parcialidad. Ha expuesto a la salud publica, faltando a las obligaciones de su propio ministerio, negandose a aquellos medios que prescribe la Ley, para ilustrar una investigacion tan interesante, y sirviendose de una autoridad conservadora de la publica salud, para exponerlos. Ha faltado al

Des

